



Universidad de Nariño

ACUERDO NÚMERO 069 DE 2004 (Agosto 30)

Por el cual se establece el concurso de tesis y/o trabajos de grado y se reglamenta dicho concurso.

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO,
en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y**

CONSIDERANDO:

Que el Sistema de Investigaciones estimula la investigación estudiantil de la Universidad de Nariño mediante la participación de estudiantes en los grupos de Investigación docente y el concurso de investigación estudiantil "Alberto Quijano Guerrero",

Que la culminación de la participación de los estudiantes de pregrado en investigación tiene lugar en la tesis o el trabajo de grado,

Que la Universidad de Nariño, consecuente con su posición de favorecer la actividad investigativa, debe estimular la producción de tesis y/o trabajos de grado en todos los programas académicos,

Que la Universidad de Nariño debe contribuir a la consolidación de las líneas de investigación,

Que el Sistema de Investigaciones, mediante Proposición No. 003 de mayo 5 de 2004, recomienda al Honorable Consejo Superior establecer un concurso de tesis y/o trabajos de grado, y reglamentar dicho concurso,

ACUERDA:

- Artículo 1°. Establecer un concurso anual de tesis o trabajos de grado para los estudiantes de pregrado de todos los programas que ofrece la Universidad de Nariño.
- Artículo 2°. Financiar diez proyectos de tesis o trabajos de grado del área de Ciencias Sociales y Humanas y diez del área de Ciencias Naturales, Matemáticas y Tecnológicas.
- Artículo 3°. Podrán concursar proyectos de investigación de los grupos de investigación registrados en *Gruplac* de COLCIENCIAS o en otras entidades que financien o cofinancien dichos proyectos.
- Artículo 4°. Los grupos que aún no han sido reconocidos por COLCIENCIAS tendrán derecho a presentar al concurso dos proyectos, y los reconocidos, tres proyectos.

ACUERDO NÚMERO 069 DE 2004 – CONSEJO SUPERIOR

- Artículo 5º. Los proyectos financiados por el concurso, que pueden ser interdisciplinarios, serán aceptados como tales por las respectivas unidades académicas.
- Artículo 6º. Se financiarán los diez proyectos de cada área que obtengan las más altas calificaciones, siempre que éstas no sean inferiores a setenta puntos en una escala de 0 a 100. Los jurados evaluadores de los proyectos serán investigadores del Sistema de Investigaciones de la Universidad.
- Artículo 7º. La financiación de cada proyecto se ajustará al presupuesto del mismo, hasta un tope máximo de 10 salarios mínimos mensuales vigentes. Los proyectos financiados podrán obtener cofinanciación de otras entidades diferentes a la Universidad de Nariño.
- Artículo 8º. Se premiarán dos tesis o trabajos de grado cada año, uno por área, con el equivalente a diez salarios mínimos mensuales legales.
- Artículo 9º. Las tesis ganadoras serán aquellas que obtengan las máximas calificaciones de los jurados, siempre que tales calificaciones no sean inferiores a 85 puntos, en una escala de 0 a 100.
- PARÁGRAFO: En caso de que ninguna tesis obtenga una calificación igual o superior a 85 puntos, se declarará desierto el concurso.
- Artículo 10º. Las tesis premiadas serán las publicadas por la Universidad y en las mismas el asesor figurará como coautor.
- Artículo 11º. El Comité de Investigaciones reglamentará el presente Acuerdo, en aspectos como los siguientes: a) contenido mínimo de los proyectos que se presenten al concurso; b) aspectos que deben tener en cuenta los jurados calificadores.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en san Juan de Pasto, el 30 de agosto de 2004.


FABIO TRUJILLO BENAVIDES
Presidente


LUIS ALBERTO ORTEGA BRAVO
Secretario General

/Lucía Barrero E.